



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

Santiago de Cali, 6 de agosto de 2013

FO-M10-P1-03 V01

ORDENANZA No. 374 de agosto 6 de 2013

Proyecto de Ordenanza No. 041 de junio 28 de 2013, "Por la cual se modifica la Ordenanza No. 341 de diciembre 29 de 2011, "Programa Banco Social del Valle", se derogan unos artículos y se concede una autorización al Señor Gobernador del Departamento"

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE


UBEIMAR DELGADO BLANDON
Gobernador del Valle del Cauca

O.K.
8/11



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
JAIME GALINDEZ VALENCIA
Secretario General

374-----7

ORDENANZA No. 2013.

(06 AGO 2013)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 341 DE DICIEMBRE 29 DE 2011, “PROGRAMA BANCO SOCIAL DEL VALLE”, SE DEROGAN UNOS ARTÍCULOS Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO”.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 298 y numeral 2º del Artículo 300 de de la Constitución Política y del literal c) del Artículo 7º del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO -. Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza 341 de 2011 el cual quedará así: El “Programa Banco Social del Valle” será una estrategia para la reactivación económica, la superación de la pobreza y la inclusión social adscrita a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social, a cargo de la Subsecretaría para la Prosperidad Social y tendrá como objeto: Fortalecer y apoyar a las personas naturales, Nanoempresas, Famiempresas, Microempresas, Organizaciones Comunitarias y de la Economía Solidaria; que adelanten actividades productivas tanto en la zona urbana como rural a través de pequeños créditos, asistencia técnica y asesoría.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Quinto de la Ordenanza 341 de 2011 el cual quedará así: El desarrollo del Programa Banco Social del Valle se realizará a través de dos (2) Operadores: Un Operador Financiero; que será INFIVALLE, un Operador Técnico Administrativo; que será la Subsecretaría para la Prosperidad Social, quien establecerá mediante alianzas, Convenios o Contratos su Operación, con entidades idóneas, con experiencia en la Promoción y Asesoría de Microcréditos a la Fami, Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Préstamos Individuales o Asociativos, en el Manejo y Administración de Créditos, para la Financiación de Proyectos Económicos, Productivos y Sostenibles.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento por un término de seis (6) meses a partir de la fecha de su publicación para que reglamente el funcionamiento del Programa Banco Social del Valle, en armonía con las Políticas Departamentales en materia de generación de ingresos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los artículos 3º, 4º, 6º y 7º y los párrafos 1º y 2º del artículo 5º de la Ordenanza 341 del 2011 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil trece (2013).


MARIO GERMAN FERNANDEZ DE SOTO
Presidente


JAIME GALINDEZ VALENCIA
Secretario General



Asamblea Departamental del Valle del Cauca
JAIME GALINDEZ VALENCIA
Secretario General

ORDENANZA No. 374-2013-1
(06 AGO 2013)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 341 DE DICIEMBRE 29 DE 2011, “PROGRAMA BANCO SOCIAL DEL VALLE”, SE DEROGAN UNOS ARTÍCULOS Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO”.

CERTIFICACION:

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 041 del 28 de junio de 2013, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE	Julio 23 de 2013
SEGUNDO DEBATE	Julio 25 de 2013
TERCER DEBATE	Julio 29 de 2013

Dada en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).


JAIME GALINDEZ VALENCIA
Secretario General

Revisó JAIME GALINDEZ VALENCIA, Secretario General.

Digitó Ana Adela I.